

Y por la Ciu^d visto todo lo referido siendo conuiente haue-
r dado Interdicho. quantas prohibenzas se han sido dadas para
el aporro de los setenta y siete soldados milicianos que se leen
repartidos entre los marzales de esta Ciu^d. y por las excepciones del
crecido numero de fabricantes de paños y sedas, Carreteros
Salineros, Zagueros, Pareros, Labradores de organo, hijos Uni-
cos de Viuda, de Padres Anzianos, Caueros de la Casa con harin-
da propia, y Especialm^{te}. aczidentados, en quebrazas y
otros aczidentes que de estos el crecido numero, y los muchos
que sean Ausentados sin Saux su paradero se talio en la Ciu^d.
de caudal de poco tiempo a esta parte y que menos falta hizier-
an en Cultibo de haciendas, y en virtud de las dilixenzas
hechas por el N. S. C. con. para la seguridad de las personas
aquienes toco hazer el Real Seruizio sean Remitidos a la
Luz de Murria ochenta y ocho hombres fuera de los muchos
que despues de asegurados sea Reconozidos en ellos lex^{ma}. Exep-
zion y no admittendose Caudal de poco tiempo a esta parte
es Impracticable a esta Ciu^d hazer el proprio Seruizio adu-
mag^o y que al mismo tiempo queda Valere de algunos otros
excepcionados que menos falta hagan en los ofizios y Causas
lo que aguzados a esta Ciu^d a hazer Representacion
a su Mag^o de que Venstra no haue Suido en esta dha
Ciu^d la menor omision como se le atribue en dho despacho.
Y para que no quede dilixenzia que exercea Interin^o a
esta Ciu^d se le manda de la Clase de gente que debe baler
para hazer el Real Seruizio y completar dho sesenta y
siete hombres = Acordo que dho Juez de Audiencia
se sirua de sobreeserir en las dilixenzas de su comision
Interin^o que por la superioridad se vuelba a la Repre-
sentacion hecha por esta Ciu^d y duplica esta Ciu^d al S. C.
aux. mande deputar unido para que todas las per-
sonas que voluntariam^{te}. quisiere sentar plaza para

